

|                 |                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:     | <b>Código Expediente: 0000-OF01-2025-000018</b>                                                                                                                                                                                |
| UNIDAD GESTORA: | <b>Departamento de Salud</b><br>Secretaría General Técnica (Salud)<br>Sección de Gestión Administrativa y Modernización<br>Dirección: Plaza de la Paz s/n 2ª Planta, 31002 PAMPLONA<br>Correo-Electrónico: sgtsalud@navarra.es |

ORDEN FORAL 155E/2025, de 12 de mayo, del consejero de Salud, por la que se encomienda al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental del Departamento de Salud labores de apoyo a la secretaria de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, tiene por objeto la regulación del derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse.

Según el artículo 13.2 de la citada norma “corresponde a los servicios públicos de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicar las medidas precisas para garantizar el derecho a la prestación de ayuda para morir en los supuestos y con los requisitos establecidos en esta Ley”.

Conforme al artículo 17 existirá una Comisión de Garantía y Evaluación en cada una de las Comunidades Autónomas. La composición de cada una de ellas tendrá carácter multidisciplinar y deberá contar con un número mínimo de siete miembros entre los que se incluirán personal médico, de enfermería y juristas. Cada Comisión de Garantía y Evaluación deberá disponer de un reglamento de orden interno, que será elaborado por la citada Comisión y autorizado por el órgano competente de la administración autonómica.

Mediante Decreto Foral 71/2021, de 29 de julio, se creó la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la comunidad foral de navarra y el registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia para realizar la prestación de ayuda a morir.

Según el artículo 3 del citado decreto foral esta Comisión es un órgano administrativo, de carácter colegiado y multidisciplinar, adscrito al departamento competente en materia de salud.

La persona que ostente la presidencia, así como las integrantes de la Comisión serán nombradas por la persona titular del departamento competente en materia de salud por un



periodo de cuatro años, pudiendo ser prorrogados en su nombramiento una sola vez por el mismo periodo de tiempo (artículo 5.1).

Asimismo, la Comisión tendrá un secretario o secretaria, con licenciatura en derecho, cuyo nombramiento se realizará por la persona titular del Departamento competente en materia de salud que tendrá voz, pero no voto, en las sesiones de la Comisión. El secretario o secretaria designada no formará parte de los miembros de la Comisión.

El reglamento interno de la Comisión fue autorizado por la persona titular de la Consejería de Salud.

Las funciones del cargo de secretaría están reguladas en el artículo 7 y son las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de la Presidencia, así como las citaciones a las personas que la integran.
- c) Velar por que se celebren las sesiones.
- d) Ejercer la interlocución en lo referente a la comunicación con todos los agentes interesados.
- e) Controlar la asistencia a las sesiones y asegurar la presencia de quórum.
- f) Verificar la documentación recibida.
- g) Redactar las actas de las sesiones y firmarlas junto a la Presidencia.
- h) Archivar la documentación en un lugar seguro que permita mantener la confidencialidad, supervisando la adopción de los principios y reglas de seguridad necesarias reguladas por el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Revisar los plazos de pertenencia a la Comisión de cada uno de sus integrantes, e iniciar los trámites necesarios para la renovación o designación de nuevo integrante por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad.
- j) Solicitar a cada integrante de la Comisión el compromiso de confidencialidad y archivar dichos documentos garantizando su custodia de acuerdo con lo establecido en la Ley.



CSV: **356B46E34A205100**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-12 11:51:17

k) Coordinar la redacción del informe anual de evaluación acerca de la aplicación de la Ley Orgánica en el ámbito territorial de Navarra.

l) Gestionar las actividades administrativas de la Comisión.

m) Las que sean inherentes a su cargo.

Por otro lado, el Departamento de Salud presta el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el correcto funcionamiento (artículo 10 del Decreto foral 71/2021).

La Disposición final primera del citado decreto foral habilita a la persona titular del departamento competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El artículo 10 del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de salud, recoge las funciones que se asignan al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental y, entre otras, está “el impulso y coordinación de los planes y estrategias en relación a la atención al final de la vida, y coordinación del Observatorio de la muerte digna” (apartado c) y “Cualquier otra que determine el ordenamiento vigente o le sea encomendada” (apartado h).

En Navarra se determinó que las garantías se trabajan desde el Servicio de humanización, implementando el procedimiento y las mejoras para que se responda a cada solicitud. Este servicio se encarga, desde la aprobación de la ley, de articular el procedimiento a seguir, los formularios a rellenar, impulsar la formación necesaria para los y las profesionales, y de los aspectos relacionados con la garantía de la objeción de conciencia.

La gestión de los casos que llegan a la Comisión en forma de expediente, con los respectivos formularios, es de una especial sensibilidad, ya que hay que conocer las distintas situaciones, y los formularios que acompañan a cada una de ellas. Además, muchas veces es necesario contactar con los/as profesionales de medicina que han llevado los casos, al existir dudas en el expediente. Todo ello sujeto a plazos muy breves de obligado cumplimiento por la ley.

Mediante Orden Foral 28/2001, de 5 de agosto, de la consejera de Salud, se designó a Pilar García García como secretaria de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra y mediante Orden Foral 80E/2024, de 15 de marzo, del consejero de Salud, se designó como suplente de la secretaria a Begoña López de Goicoechea Guembe.



El 3 de febrero de 2025 la secretaria de la Comisión, Pilar García García, presentó el cese, a petición propia, como Secretaria General Técnica del Departamento de Salud.

Los cargos de Secretaría General Técnica y secretaría por suplencia de la Comisión están siendo desempeñados por Begoña López de Goicoechea Guembe. Consta en el expediente el informe de la jefa de Sección de Régimen Jurídico, emitido en suplencia de la Secretaría General Técnica de fecha 11 de febrero de 2025, que concluye la imposibilidad material de ejercer simultáneamente todas las funciones o atribuciones encomendadas.

La reestructuración de las titulares de los órganos con competencias jurídicas de la Secretaría General Técnica no va a paliar el déficit de personal jurídico a corto plazo, más teniendo en cuenta que se está en proceso de elaboración del anteproyecto de la ley foral de Salud.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 71/2021, de 29 de julio, se creó la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra y el registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia para realizar la prestación de ayuda a morir,

ORDENO:

1º. Encomendar al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental del Departamento de Salud, en apoyo a la secretaria de la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra, las siguientes funciones:

- Ejercer la interlocución en lo referente a la comunicación con todos los agentes interesados en el procedimiento.

- Verificar la documentación recibida.

- Gestionar las actividades administrativas de la Comisión.

2º. Habilitar a la titular del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental o en quien ésta delegue para:

- Acceder al correo electrónico de la Comisión y al espacio de Auzolan.

- Recepcionar las solicitudes/reclamaciones, y comprobar que el expediente está completo. En caso de faltar algún documento, lo solicitará al Médico responsable.



CSV: 356B46E34A205100

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-12 11:51:17

- Enviar el expediente a la presidenta cuando esté completo, para que ella designe al par. La presidenta mantendrá la comunicación con el par de profesionales que asuman el caso, hasta recibir su informe favorable o no favorable.
- Enviar el informe del par al MÉDICO responsable si la presidenta así lo considera.
- En los casos en que se realice la eutanasia, recepcionar los formularios posteriores a la realización. Enviar comunicación a través de correo a la presidenta, junto con el formulario que no contiene datos personales del/la paciente.
- Tener acceso a los expedientes de las personas solicitantes, con fines de apoyo a los/las médicas responsables, y fines estadísticos. Todos los correos irán con copia tanto a la presidente como a la secretaria de la Comisión.
- En caso de tener que prestar apoyo al médico responsable, poder acceder a la historia clínica del paciente, en modo gestión administrativa.

3º. Trasladar la presente orden foral a la Comisión de Garantía y Evaluación de la presentación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra y al Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de mayo de 2025

EL CONSEJERO DE SALUD. Fernando Domínguez Cunchillos



CSV: **356B46E34A205100**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-12 11:51:17